



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281-R-UNICA-2021

Ica, 17 de marzo del 2021

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el inciso 21.2 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario el de: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Rectoral N°1590-R-UNICA-2020, de fecha 28 de noviembre 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, mediante correo electrónico el Presidente de la Comisión de revisión de reglamentos indica que se debe realizar la exclusión de los literales i), j), k), l), p) y q) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga con la finalidad de adecuarlos a los lineamientos de licenciamiento;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha de 17 de marzo de 2021, acuerda por unanimidad aprobar la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", excluyendo los literales i), j), k), l), p) y q) del artículo 56;

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 56 ° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en el sentido de excluir los literales i), j), k), l), p) y q), y quedando establecido de la siguiente manera:

Artículo 56.- Funciones de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento:

- a) Elaborar y remitir a la Alta Dirección y Oficina de Planeamiento y Presupuesto el plan de actividades y el presupuesto de su dependencia para su revisión e incorporación a los documentos de gestión institucional.
- b) Coordinar con las diversas facultades y dependencias de la universidad, la elaboración del proyecto del Plan de Mantenimiento General de la universidad.
- c) Programar, proponer y coordinar actividades de su competencia con las áreas competentes de la universidad.
- d) Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo de la infraestructura, instalaciones, mobiliario y equipos.
- e) Formular, evaluar, priorizar y ejecutar planes y programas de sostenibilidad, mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Proponer ante la Alta Dirección los instrumentos de gestión y financiamiento para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Asegurar la previsión de stock de material necesario para el cumplimiento de sus actividades.
- h) Coordinar las obras de mantenimiento y refacciones de infraestructura física, instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos.
- i) Evaluar y dirigir la implementación, mantenimiento y uso racional de las instalaciones físicas de la universidad.
- j) Mantener y conservar en buen estado los bienes de la universidad.
- k) Señalizar y controlar el tránsito de personas y vehículos en el interior de la universidad.
- l) Cumplir otras que le asigne la Alta Dirección o que le corresponda, dentro del marco legal vigente.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Infraestructura y Mantenimiento y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL